



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 022-2018-SMV/11.1

Lima, 19 de marzo de 2018

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El expediente N° 2018008198, así como el Informe N° 275-2018-SMV/11.1 del 12 de marzo de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 28 de febrero de 2018 y el 07 de marzo de 2018, Inversiones La Rioja S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., la exclusión de sus acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Inversiones del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación realizada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 124-2008-EF/94.06.3 del 27 de agosto de 2008, se inscribieron las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social a solicitud de Inversiones La Rioja S.A., en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 08 de enero de 2018, se aprobó la exclusión de las acciones comunes de Inversiones La Rioja S.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, concordado con el artículo 19, numeral 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), establecen que mediante resolución fundamentada procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores a solicitud del emisor cuando su inscripción se haya originado por su propia voluntad;

Que, Inversiones La Rioja S.A., ha cumplido con presentar los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, y por el artículo 21 del Reglamento;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), y el último párrafo del artículo 19 del Reglamento, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra, salvo los casos de excepción regulados por el mencionado Reglamento de OPA y OPC;

Que, en el presente caso, por acuerdo de Directorio de la SMV adoptado el 21 de febrero de 2018, se otorgó a Inversiones Nacionales de Turismo S.A. – INTURSA, una excepción para que la obligación de realizar una Oferta Pública de Adquisición posterior sobre las acciones comunes con derecho a voto emitidas por Inversiones La Rioja S.A., se considere cumplida siempre que esta realice una Oferta Pública de Compra sobre dichas acciones, sujeta a determinadas condiciones especiales;

Que, cabe precisar que según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de OPA y OPC, la exclusión de los valores queda condicionada a la realización y liquidación de la respectiva oferta pública de compra, la cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido para dicho efecto por el acuerdo de Directorio de la SMV adoptado el 21 de febrero de 2018, de lo contrario, cesarán los efectos de la exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Inversiones La Rioja S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la cual surtirá efecto una vez efectuada y liquidada la oferta pública de compra correspondiente.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, condicionada a la realización y liquidación de la oferta pública de compra correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

**Artículo 3.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Inversiones La Rioja S.A. en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando  
Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**